

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de enero de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2000 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.

El Decreto 157/1997, de 17 de junio, autoriza en su apartado tercero al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagarés, de conformidad con las características fundamentales fijadas en el mismo. La duración del mencionado Programa ha sido ampliada hasta el 29 de mayo del año 2011, mediante el Decreto 257/1999, de 27 de diciembre.

Por otro lado, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado quinto del citado Decreto 157/1997, se reguló el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Orden antes mencionada, se ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de la Junta de Andalucía a celebrar durante el año 2000, así como proceder a la convocatoria de las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar y hacer público el calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2000, que se incluye como Anexo.

En dicho calendario, las fechas de emisión coinciden con el día viernes de la semana en que se realizan las subastas, salvo cuando dicho día resulte inhábil, en cuyo caso se traslada al día hábil inmediato anterior.

Asimismo, las fechas de amortización coinciden con el último viernes de cada mes, salvo que dicho día resulte inhábil, en cuyo caso dicha fecha se traslada en el calendario al día hábil inmediato anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si con posterioridad a la puesta en circulación de los Pagarés la fecha fijada para su amortización resultase ser día no laborable en Madrid, ésta se llevará a cabo el primer día hábil posterior a la fecha fijada.

2. Convocar las subastas ordinarias a tres, seis, nueve, doce y dieciocho meses dentro del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía, autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, parcialmente modificado por los Decretos 237/1998, de 24 de noviembre; 1/1999, de 12 de enero, y 72/1999, de 23 de marzo, así como por el Decreto 257/1999, de 27 de diciembre, por el que se amplía la duración del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía.

2.1. Los Pagarés de la Junta de Andalucía que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la citada Orden y en los Decretos que la modifican.

2.2. Los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán sus ofertas en el Banco de España entre las 8,30 y 10,30 horas del día de presentación de peticiones fijado en el calendario para cada una de las subastas. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

2.3. La celebración y resolución de las subastas se llevarán a cabo antes de las 12,30 horas de la fecha establecida en el calendario de subastas ordinarias.

2.4. No se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan en la presente Resolución. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá fijar dicho objetivo, previa consulta con las entidades que ostenten la condición de Creadores de Mercado, antes de la fecha de celebración de la subasta.

2.5. Las segundas vueltas, en caso de convocarse, se desarrollarán conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 23 de junio de 1997 anteriormente mencionada. La presentación de peticiones, que no excederán de cinco por entidad en las segundas vueltas a precios libres y de tres en el supuesto de segundas vueltas a precios tasados, se realizará mediante los mecanismos que establezca el Banco de España a tal efecto.

2.6. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997, modificada parcialmente por los Decretos citados anteriormente.

Sevilla, 4 de enero de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

**CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA QUE SE CELEBRARÁN DURANTE 2000**

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
11/01/2000	14/01/2000	28/04/2000	28/07/2000	27/10/2000	26/01/2001	27/07/2001
25/01/2000	28/01/2000	28/04/2000	28/07/2000	27/10/2000	26/01/2001	27/07/2001
08/02/2000	11/02/2000	26/05/2000	25/08/2000	24/11/2000	23/02/2001	31/08/2001
22/02/2000	25/02/2000	26/05/2000	25/08/2000	24/11/2000	23/02/2001	31/08/2001
14/03/2000	17/03/2000	30/06/2000	29/09/2000	29/12/2000	30/03/2001	28/09/2001
28/03/2000	31/03/2000	30/06/2000	29/09/2000	29/12/2000	30/03/2001	28/09/2001
11/04/2000	14/04/2000	28/07/2000	27/10/2000	26/01/2001	27/04/2001	26/10/2001
25/04/2000	28/04/2000	28/07/2000	27/10/2000	26/01/2001	27/04/2001	26/10/2001
09/05/2000	12/05/2000	25/08/2000	24/11/2000	23/02/2001	25/05/2001	30/11/2001
23/05/2000	26/05/2000	25/08/2000	24/11/2000	23/02/2001	25/05/2001	30/11/2001
13/06/2000	16/06/2000	29/09/2000	29/12/2000	30/03/2001	29/06/2001	28/12/2001
27/06/2000	30/06/2000	29/09/2000	29/12/2000	30/03/2001	29/06/2001	28/12/2001
11/07/2000	14/07/2000	27/10/2000	26/01/2001	27/04/2001	27/07/2001	25/01/2002
25/07/2000	28/07/2000	27/10/2000	26/01/2001	27/04/2001	27/07/2001	25/01/2002
08/08/2000	11/08/2000	24/11/2000	23/02/2001	25/05/2001	31/08/2001	22/02/2002
22/08/2000	25/08/2000	24/11/2000	23/02/2001	25/05/2001	31/08/2001	22/02/2002
12/09/2000	15/09/2000	29/12/2000	30/03/2001	29/06/2001	28/09/2001	28/03/2002
26/09/2000	29/09/2000	29/12/2000	30/03/2001	29/06/2001	28/09/2001	28/03/2002
10/10/2000	13/10/2000	26/01/2001	27/04/2001	27/07/2001	26/10/2001	26/04/2002
24/10/2000	27/10/2000	26/01/2001	27/04/2001	27/07/2001	26/10/2001	26/04/2002
14/11/2000	17/11/2000	23/02/2001	25/05/2001	31/08/2001	30/11/2001	31/05/2002
28/11/2000	01/12/2000	23/02/2001	25/05/2001	31/08/2001	30/11/2001	31/05/2002
12/12/2000	15/12/2000	30/03/2001	29/06/2001	28/09/2001	28/12/2001	28/06/2002
26/12/2000	29/12/2000	30/03/2001	29/06/2001	28/09/2001	28/12/2001	28/06/2002

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de diciembre de 1999, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y a los promotores públicos para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

El artículo 7 del Decreto 166/1999, de 27 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de realizar la Programación Específica por Programas, efectuará una convocatoria pública de carácter bienal destinada a los Ayuntamientos, a otras Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los Promotores Públicos que estén interesados en realizar actuaciones de los Programas de Promoción Pública Cofinanciada, Actuaciones Singulares de Viviendas, Autoconstrucción de Viviendas, Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, Transformación de Infravivienda, Rehabilitación Autonómica y Actuaciones de Suelo del Sector Público de la modalidad de adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal.

En ejecución de dicho mandato, la presente Orden formaliza la mencionada convocatoria de actuaciones destinada a seleccionar aquellas actuaciones que, de acuerdo con los objetivos y criterios de la Programación General y a tenor del contenido de las solicitudes presentadas, integrarán la Programación Específica por Programas para el primer bienio de vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas esta Consejería, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Convocatoria.

Se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los Promotores Públicos interesados para la realización, durante el primer bienio de vigencia del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, de actuaciones de Promoción Pública Cofinanciada, Actuaciones Singulares de Viviendas, Autoconstrucción de Viviendas, Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, Transformación de Infravivienda y Rehabilitación Autonómica, así como actuaciones en materia de Suelo del Sector Público de la modalidad de adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 2. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se relaciona para cada Programa en los Anexos 1.º y 2.º de esta Orden, irán dirigidas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, pudiendo ser presentadas en el Registro General de dicha Consejería, en el de sus Delegaciones Provinciales o utilizando cualquiera de los restantes medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Plazos.

1. El plazo para presentar las solicitudes, y para que los Ayuntamientos obligados a firmar Convenio Programa formalicen el contenido de dicho Convenio, finalizará el día 29 de febrero de 2000.

2. Los Ayuntamientos no obligados a firmar Convenio Programa, y las Entidades Locales de carácter territorial interesados en la suscripción de dicho Convenio lo harán constar en la solicitud, debiendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolver sobre tal petición en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

Artículo 4. Límite de actuaciones.

Ningún Programa podrá superar el número de actuaciones por provincia que se establece para el bienio en los Anexos 3.º y 4.º de la presente Orden, salvo lo dispuesto para las actuaciones en materia de Suelo del Sector Público, en las Bases de este Programa contenidas en el Anexo 2.º de esta Orden, en los supuestos de deslizamientos de los objetivos territoriales.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar las disposiciones que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1.º

DOCUMENTACION A APORTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS, LAS ENTIDADES LOCALES DE CARACTER TERRITORIAL Y, EN SU CASO, LOS PROMOTORES PUBLICOS PARA SOLICITAR ACTUACIONES DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE VIVIENDA

1. Programa de Actuaciones Singulares.

a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o, en su caso, del Organismo competente, solicitando la inclusión en programación, con el compromiso de ceder gratuitamente el suelo o el edificio sobre el que se vaya a actuar a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicho Acuerdo ha de constar que el suelo o el edificio estará libre de cargas y gravámenes que supongan un impedimento para la ejecución de la obra en el momento de su licitación.

b) Certificado registral de titularidad del suelo o del edificio o, en su caso, certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo de que el suelo o el edificio se encuentran relacionados como Bien Patrimonial de Propios en el Inventario de Bienes Municipales y que están libres de cargas y gravámenes.

c) Justificación de la necesidad de las viviendas, indicando, en su caso, el colectivo específico al que se van a destinar.

d) Plano de situación del suelo o del edificio, indicando su relación con el núcleo urbano.

e) Plano del suelo o del edificio, a escala suficiente, reflejando los linderos, las superficies y las cotas de nivel.

f) Cédula urbanística o, en su caso, informe urbanístico municipal.

g) Descripción de las cargas y gravámenes que, en su caso, pudieran afectar al suelo o al edificio, especificándose la existencia de inquilinos u otro tipo de ocupación.

h) En el supuesto de que la actuación se pretenda desarrollar sobre un edificio, deberá aportarse una breve Memoria que comprenda su descripción, las características constructivas y las patologías detectadas, los elementos a destacar y otros datos arquitectónicos y técnicos de interés, así como Planos de plantas, alzados y secciones comprensivas del mismo.

2. Programa de Promoción Pública Cofinanciada.

a) Acuerdo del Pleno o, en su caso, Acuerdo del Consejo de Administración o del Organismo de Gobierno, según corresponda, solicitando la inclusión de la actuación en la Programación Específica por Programas, designando a un representante, consignando sus datos personales y cargo que ostente.